

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bernardo Mejía Noreña
Demandado	Heriberto Sarmiento Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2021 00915 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena DT

Se incorpora al expediente la constancia de devolución de la notificación física remitida al demandado, la cual arrojó resultado negativo. Sin embargo, previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado (Doc.24), se requiere al apoderado judicial de la parte actora, a fin que realice nuevamente dicha notificación, tal como se había ordenado en auto del 22 de junio del presente (Doc.25), dado que si bien en la guía del correo se anotó la dirección proporcionada por la EPS Sura (Calle 14 #18-07), en ciudad de destino se puede observar que fue dirigida a Medellín, y la dirección referida corresponde al municipio de La Ceja.

Así mismo, se requiere al profesional del derecho, para que intente la notificación al ejecutado en la dirección del bien hipotecado, esto es, Carrera 47 #65-04 Primer Piso (Local) de Medellín.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac347a357cc725e4fa18d377ba7e1bc1e719513993597dfbcc9a53f5cec83edf**

Documento generado en 05/07/2022 06:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>